

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Oficio:** UT-013/2017

**Asunto:** Cumplimiento a la resolución RRA 4070/16  
y RRA 4071/16

Cuernavaca, Morelos, a 16 de enero de 2017.

**Estimado Ciudadano,**

En atención a sus solicitudes número 0912000039916 y 0912000040016 recibidas el 9 de noviembre de 2016, mismas que a continuación se transcriben:

*"Solicito atentamente, Toda la información que obre en documentos con el mayor detalle posible (kilómetro, causa, fecha, heridos/decesos, descripción) acerca de los accidentes ocurridos en la Carretera de Cuota México-Cuernavaca en el tramo desde la salida en Tlalpan hasta el punto conocido como El Polvorín en Cuernavaca. El periodo solicitado es del 01/enero/2012 al 10/noviembre/2016. Nota: he solicitado este tipo de información con anterioridad y me la han proporcionado en formato digital (hojas de cálculo). Solicito la información en el mismo formato. Gracias," sic*

*"Solicito atentamente, Toda la información que obre en documentos con el mayor detalle posible (kilómetro, causa, fecha, heridos/decesos, descripción) acerca de los accidentes ocurridos en la Carretera de Cuota La Pera-Cuautla. El periodo solicitado es del 01/enero/2012 al 10/noviembre/2016. Nota: he solicitado este tipo de información con anterioridad y me la han proporcionado en formato digital (hojas de cálculo). Solicito la información en el mismo formato. Gracias," sic*

Al respecto y derivado del recurso de revisión con expediente número RRA 4070/16 y RRA 4071/16 admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el cual manifiesta:

*"El sujeto obligado no entrega la información solicitada. Con anterioridad ha entregado esta información, ver solicitud 0912000025912, pero ahora dice que no es de su competencia. Solicito la intervención del INAI para que el sujeto obligado entregue la información solicitada." sic*

En cumplimiento a la resolución dictada por el pleno del INAI al recurso de revisión en referencia mediante el cual dicho Órgano garante instruye:

1. "[...] **REVOCAR** la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y se le instruye a realizar una búsqueda exhaustiva de la información estadística relativa a los accidentes ocurridos en los tramos carreteros que se ubican de la salida de Tlalpan al punto conocido como "El Polvorín" y de la zona conocida como "La Pera" a Cuautla, de la carretera México - Cuernavaca, del uno de enero de dos mil doce al diez de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual no podrá omitir a la Dirección de Operación, la Subdirección de Servicios de Calidad, la Subdirección de Estudios, Proyectos y Desarrollo Tecnológico, y a la Coordinación de Desarrollo, Análisis Estadístico y Política Tarifaria y la entregue al particular al grado de detalle en que obre en sus archivos.
2. "[...] el sujeto obligado deberá hacer llegar la información al correo electrónico señalado por el particular" sic

Con base en lo antes expuesto, se hace del conocimiento al ciudadano lo siguiente:

- a) Conforme a la instrucción señalada en el numeral 1, la Coordinación de Desarrollo, Análisis Estadístico y Política Tarifaria mediante correo electrónico de fecha 9 de enero del presente, remitió a esta Unidad de Transparencia 6 archivos en formato PDF con información correspondiente a Estadística de Accidentes de Tránsito de los años 2013, 2014 y 2015 los cuales tienen como FUENTE la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionados por la Policía Federal. Cabe aclarar que por lo que hace a la información del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil doce, la misma se atendió con la solicitud 0912000025912.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



- b) *Por lo que hace a la información correspondiente al periodo del [...] uno de septiembre de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del uno de enero de dos mil dieciséis al diez de noviembre de dos mil dieciséis, [...]”, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas instruidas por el Instituto se constató que no obra la información requerida correspondientes a los periodos ya señalados, por lo que el Comité de Transparencia de CAPUFE con fundamento en el artículo 44, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, acordó y resolvió confirmar la inexistencia de la información solicitada para el periodo antes descrito, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de enero de 2017.*

*Para consultar el acta de la 2 Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017 y con fundamento en los artículos 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 60 del Reglamento de la LFTAIPG, a más tardar el próximo 30 de enero de 2017 estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad localizable en la página Web de este Organismo, en la dirección <http://www.capufe.gob.mx>, una vez en la página principal deberá dirigirse al Portal de Obligaciones de Transparencia y elegir la opción XVII Información Relevante y buscar el acta según la fecha de la realización de la sesión del Comité de Transparencia.*

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

**Ing. Carlos Mario Priego Flota**

Titular de la Unidad de Transparencia

Cumplimiento a la resolución RRA 4070/16 y  
RRA 4071/16

PAR/GTCO\*